

REGLAMENTO DE CUENTAS DE CAJA DE AHORRO

Artículo 1º. Definiciones.

Cuenta de Caja de Ahorro.- Es el contrato por el cual, una persona natural o jurídica denominada Cliente entrega al Banco Prodem S.A., importes de dinero con plazo indeterminado, pudiendo el Cliente hacer depósitos sucesivos y retirar fondos de su Cuenta de Caja de Ahorro en sujeción a lo establecido en las distintas normas aplicables al efecto.

Contrato de Cuenta de Caja de Ahorro.- Contrato elaborado por el Banco Prodem S.A. con base en el Contrato Modelo aprobado y registrado por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Cliente Financiero o Cliente.- Persona natural o jurídica que por voluntad propia solicita la apertura de una Cuenta de Caja de Ahorro, convirtiéndose en titular habilitado para el manejo de esta.

Cédula de Identidad.- Documento de carácter público, individual, único e intransferible, de obtención y renovación obligatoria, que acredita la identificación de las bolivianas y los bolivianos individualizándolos del resto de los habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, oponible y válido en la jurisdicción territorial.

Cédula de Identidad de Extranjero.- Documento de carácter público, individual, único e intransferible, que acredita la identificación de ciudadanas y ciudadanos extranjeros residentes en el Estado Plurinacional de Bolivia, individualizándolos del resto de los habitantes, oponible y válido en la jurisdicción territorial.

Documento Especial de Identificación (DEI).- Documento de identificación otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores al personal extranjero acreditado en el país. Los tipos de Documentos Especiales de Identificación, conforme a las categorías dispuestas en el Decreto Supremo N° 23252 de 23 de agosto de 1992, son los siguientes:

- 1) Carnet Diplomático;
- 2) Carnet Consular;
- 3) Credenciales.

Formulario de Apertura de Cuenta de Caja de Ahorro.- Es el documento emitido por el Banco Prodem S.A. en el que se consignan mínimamente el nombre y generalidades de rigor (Número de documento de Identificación, nacionalidad, profesión, estado civil, domicilio, teléfono, nombre del representante o apoderado y otros) que permitan identificar al Cliente.

Libreta de Cuenta de Caja de Ahorro.- Documento en el que se anotarán los depósitos y los retiros de la Cuenta de Caja de Ahorro, los mismos que deberán guardar conformidad con el movimiento de abonos y débitos de los registros llevados por el Banco Prodem S.A.

Número de Documento de Identificación.- Dato numérico o alfanumérico que identifica de forma unívoca al documento de identificación emitido por la instancia correspondiente, acorde con el tipo de persona, de acuerdo al siguiente detalle: Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero, Documentos Especiales de Identificación y Número de Identificación Tributaria.

Organizaciones Económicas Comunitarias (OECOM).- Son las comunidades indígena originario campesinas, comunidades interculturales y afrobolivianas, las cuales se encuentran organizadas en: ayllus, capitanías, comunidades campesinas, comunidades indígenas, sindicatos agrarios u otras formas propias de organización social comunitaria, establecidas en base al territorio y reconocidas por su organización matriz.



Más cerca, más tuyo.

Registro Biométrico.- Es el registro de las huellas digitales de una persona con la finalidad de que, a través de la aplicación de técnicas matemáticas y estadísticas, se pueda verificar su identidad.

Reglamento de Cuentas de Caja de Ahorro.- Documento de uso interno emitido por el Banco Prodem S.A., aprobado por su Directorio y puesto a disposición de la ASFI para su aprobación, en el cual se establecen lineamientos que rigen entre el Cliente y el Banco Prodem S.A., respecto a las Cuentas de Caja de Ahorro.

Tarjeta Inteligente (TI) o Tarjeta de Débito.- Tarjeta plástica que contiene la información de la Cuenta de Caja de Ahorro, y que sirve para realizar operaciones en ventanillas o Cajero Automático Inteligente, con validación de lectura biométrica (verificación de huella digital).

Comprobante.- Documento entregado al Cliente al momento de realizar transacciones de depósito y retiro en una Cuenta de Caja de Ahorro.

Cajero Automático Inteligente (CAI).- Máquina electrónica de la red exclusiva del Banco Prodem S.A.

UIF.- Unidad de Investigaciones Financieras. Entidad descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, encargada de normar el régimen de lucha contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo; investigar los casos en los que se presume la comisión de delitos de legitimación de ganancias ilícitas, financiamiento al terrorismo y otros de su competencia; y realizar el análisis, tratamiento y transmisión de información para prevenir y detectar los delitos de legitimación de ganancias ilícitas.

Artículo 2°. Objeto.

El presente Reglamento establece las condiciones para la apertura, requisitos inembargabilidad, manejo cierre y clausura de Cuentas de Caja de Ahorro, así como las obligaciones y responsabilidades de Banco Prodem S.A. y del Cliente, las cuales se rigen por las disposiciones del Código de Comercio, la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, el Modelo de Contrato de Cuenta de Caja de Ahorro y demás reglamentación conexas.

Artículo 3°. Requisitos para Apertura de Cuenta de Caja de Ahorro.

Toda persona natural o jurídica podrá abrir y mantener una o más Cuentas de Caja de Ahorro en Banco Prodem S.A. Las Cuentas de Caja de Ahorro podrán ser individuales o colectivas de manejo conjunto o indistinto, debiendo al efecto llenar los formularios y registro biométrico correspondiente (personas naturales y empresas unipersonales); formularios y registro de firma (personas jurídicas), así como cumplir los siguientes requisitos que son meramente enunciativos, pero no limitativos:

a. Para Personas Naturales

1. Documento de Identificación (Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documento Especial de Identificación).
2. Registro Biométrico.
3. Formulario de Apertura de Cuenta de Caja de Ahorro.
4. Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital, cuando corresponda.
5. Otros requisitos establecidos y vigentes.

b. Para empresas unipersonales

1. Documento de identificación del propietario (Cédula de Identidad, Cédula de Identidad de Extranjero o Documento Especial de Identificación).
2. Registro Biométrico.
3. Formulario de Apertura de Cuenta de Caja de Ahorro.
4. Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital.
5. Matrícula de Comercio actualizada y emitida por el Registro de Comercio de Bolivia.
6. Poder de administración inscrito en el Registro de Comercio de Bolivia, cuando corresponda.
7. Otros requisitos establecidos y vigentes.



Más cerca, más tuyo.

c. Para personas jurídicas

1. Escritura de constitución social, Resolución u otro documento equivalente que acredite la personalidad jurídica.
2. Estatutos vigentes y debidamente aprobados y con las formalidades de Ley, en los casos que corresponda.
3. Registro de firma digital.
4. Formulario de Apertura de Cuenta de Caja de Ahorro.
5. Poderes de administración inscritos en el Registro de Comercio de Bolivia, cuando corresponda o copias legalizadas de las Actas de designación y posesión de sus representantes, en lo pertinente
6. Documentos de Identificación de los apoderados o representantes.
7. Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes Biométrico Digital, cuando corresponda.
8. Matrícula de Comercio actualizada y emitida por el Registro de Comercio de Bolivia, cuando corresponda.
9. Otros requisitos establecidos y vigentes, dependiendo del tipo de persona jurídica.

d. Para Organizaciones Económicas Comunitarias (OECOM)

1. Personalidad Jurídica de la comunidad indígena originario campesina, comunidad intercultural y comunidad afroboliviana, según corresponda.
2. Estatutos vigentes y debidamente aprobados y con las formalidades de Ley, en los casos que corresponda.
3. Registro de firma digital.
4. Formulario de Apertura de Cuenta de Caja de Ahorro.
5. Poderes de administración, otorgados por la organización social comunitaria al o los representantes para el desarrollo de actividades económicas comunitarias.
6. Certificación de pertenencia de sus organizaciones matrices, de acuerdo a sus normas y procedimientos propios.
7. Documentos de Identificación de los apoderados o representantes.

Adicionalmente, el Banco Prodem S.A. podrá requerir otra documentación necesaria que responda a sus políticas, entre otras, la referida a "Conozca a su Cliente", así como los procedimientos de "Debida Diligencia" y demás disposiciones emitidas por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), relativas a la prevención, detección, control y reporte de legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento del terrorismo, así como las medidas contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

En todos los casos se precisa la presencia física de los titulares, para realizar el registro de las huellas digitales para la posterior identificación del titular de la Cuenta de Caja de Ahorro para realizar sus transacciones.

Artículo 4°.Cuentas de Caja de Ahorro de Menores de Edad, Personas con Discapacidad Visual y Analfabetos.

Los menores de edad pueden abrir y mantener Cuentas de Caja de Ahorro en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1364 del Código de Comercio, aclarando que los retiros de fondos solo pueden ser efectuados por los padres o tutores del menor, de acuerdo a productos vigentes.

Las personas que no sepan o no puedan firmar podrán abrir una Cuenta de Caja de Ahorro cumpliendo lo establecido en el primer párrafo del Artículo 790 del Código de Comercio.

La firma de contratos de Cuentas de Caja de Ahorro por parte de personas con discapacidad visual debe sujetarse a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 790 del Código de Comercio. En todos estos casos se precisa la presencia física del Cliente para realizar el registro de las huellas digitales para la posterior identificación del titular de la Cuenta de Caja de Ahorro para realizar sus transacciones.



Más cerca, más tuyo.

Artículo 5°. Modalidad de Cuentas de Caja de Ahorro según su uso.

El Banco Prodem S.A. ofrece Cuentas de Caja de Ahorro sin Tarjeta Inteligente y Cuentas de Caja de Ahorro con Tarjeta Inteligente en moneda nacional y moneda extranjera.

- a. **Cuenta de Caja de Ahorro sin Tarjeta Inteligente.-** Este tipo de Cuenta de Caja de Ahorro funciona sin Tarjeta Inteligente y cada titular será identificado a través de sus huellas digitales.
- b. **Cuenta de Caja de Ahorro con Tarjeta Inteligente.-** Este tipo de Cuenta de Caja de Ahorro funciona con Tarjeta Inteligente y cada titular será identificado a través de sus huellas digitales. Los Clientes con Cuenta de Caja de Ahorro en Banco Prodem S.A., ya sea en moneda nacional o moneda extranjera, podrán realizar transacciones de depósito o retiro en cualquiera de las Agencias de Banco Prodem S.A. a escala nacional y en los Cajeros Automáticos Inteligentes.

Artículo 6°. Modalidad de Cuentas de Caja de Ahorro según su titularidad.

Las Cuentas de Caja de Ahorro se pueden manejar bajo las siguientes modalidades.

- a. Cuenta de Caja de Ahorro Individual o unipersonal en la cual el manejo de la Caja de Ahorro lo realiza un solo titular.
- b. Cuenta de Caja de Ahorro Colectiva, es aquella en la que existen dos o más titulares, cuyo manejo puede realizarse de la siguiente manera:
 1. Cuenta de Caja de Ahorro Indistinta, los titulares son dos o más personas naturales y para disponer de los fondos de la Cuenta de Caja de Ahorro sólo basta la presencia de uno de los titulares de la misma.
 2. Cuenta de Caja de Ahorro Conjunta, los titulares son dos o más personas naturales y para disponer de los fondos de la Cuenta de Caja de Ahorro se precisa de la presencia de todos los titulares de la misma.

Todos los titulares serán responsables en forma solidaria e indivisible por el uso de las Cuentas de Caja de Ahorro, así como también por los saldos adeudados que se originen en las mismas, sin poder oponer beneficios de excusión, orden y división de dichas obligaciones.

Se permitirá la modificación de una Cuenta de Caja de Ahorro a cualquiera de sus formas, siempre y cuando la modificación sea mediante solicitud escrita de todos los titulares, de acuerdo a los requisitos de operación de la forma original.

Artículo 7°. Límite de Montos y Saldos.

Las operaciones de depósito a Cuentas de Caja de Ahorro abiertas en Banco Prodem S.A., no tienen restricción alguna sobre monto mínimo de depósito o retiro en cuentas, salvo modificación expresa.

Sin embargo, se aclara que las operaciones de depósito y retiro en Cajero Automático Inteligente, tienen límites elegidos por el Cliente.

Artículo 8°. Tasas de interés y otros cargos.

Las tasas de interés para depósitos en Cuentas de Caja de Ahorro se aplicarán de acuerdo a decreto y normativa vigente.

La capitalización de intereses será mensual, en sujeción a lo establecido en el Artículo 1365 del Código de Comercio, así como el régimen de tasas de interés conforme lo dispuesto en el parágrafo III del Artículo 59 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2055 de 9 de julio de 2014 y normativa conexas.

Las tasas de interés, comisiones y otros cargos relacionados a Cuentas de Caja de Ahorro serán publicadas por Banco Prodem S.A. en las pizarras electrónicas en todas sus agencias, conforme a tarifario vigente. Está prohibido el cobro de cargos y comisiones que no impliquen una contraprestación efectiva de servicios o el cobro de más de una comisión por un mismo acto, hecho o evento, en el marco de lo dispuesto en el parágrafo I del Artículo 88 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.



Más cerca, más tuyo.

El Cliente deberá asumir el costo de reposición de la Tarjeta Inteligente cuando sea responsable de la retención de dicha Tarjeta en un Cajero Automático Inteligente.

Cuando la retención se produzca por fallas en los Cajeros Automáticos Inteligentes, Banco Prodem S.A. es responsable de reponer la Tarjeta Inteligente al Cliente en el menor tiempo posible y sin costo alguno.

Artículo 9°. Transacciones por terceras personas.

Para el retiro de fondos o cierre de una Cuenta de Caja de Ahorro por parte de una persona que no sea el titular de la cuenta, deberá presentar en original un Poder Específico Notariado, otorgado por el (los) titular(es) en su favor más el documento de identificación vigente del apoderado.

Artículo 10°. Extractos de Cuentas de Caja de Ahorro.

El titular de una Cuenta de Caja de Ahorro, tendrá derecho a solicitar mensualmente el extracto de su cuenta, debiendo el Banco Prodem S.A. entregar el mismo sin costo.

Artículo 11°. Servicio de Cajeros Automáticos Inteligentes.

Los servicios actualmente habilitados en los Cajeros Automáticos Inteligentes, así como aquellos que se implementen en el futuro, deberán ejecutarse conforme las instrucciones que el propio sistema proporcione. Una vez concluida la transacción, el Cliente recibirá un comprobante por operación realizada, que tendrá todos los efectos de ley, el cual se constituirá en un medio de evidencia de la transacción.

Artículo 12°. Servicios de Banca por Internet.

Banco Prodem S.A. ofrece el servicio de Banca por Internet PRODEMNET, que podrá ser utilizado en base a las características acordadas entre partes en el Contrato de Cuenta de Caja de Ahorro, firmado para este efecto.

Artículo 13°. Lavado de Dinero.

Al efectuar cualquier transacción que exceda el límite establecido por la normativa vigente para la prevención, detección, control y reporte de legitimación de ganancias ilícitas y financiamiento del terrorismo y delitos precedentes, así como las medidas contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, el Cliente o usuario estará obligado a completar los formularios respectivos y justificar el origen y destino de la transacción.

Del mismo modo, el Cliente debe llenar todos los formularios solicitados en el marco de la aplicación de esta normativa.

Artículo 14°. Fallecimiento de Titular.

La disposición del saldo en caso de muerte del titular o uno de los titulares se regirá por lo establecido en la cláusula "fallecimiento" del Contrato de Cuenta de Caja de Ahorro.

Artículo 15°. Pérdida y reposición de Tarjeta Inteligente o libreta de ahorro.

En caso de robo, extravío, pérdida, hurto, uso o apropiación indebida de la Tarjeta Inteligente, el titular se sujetará al siguiente procedimiento:

OBLIGACIÓN DE AVISO: Constituye una obligación inexcusable por parte del Cliente dar aviso inmediato al Banco Prodem S.A., cuando concurra cualquiera de estos casos, procediendo la entidad a dar de baja esta Tarjeta Inteligente y así evitar cualquier pago indebido. Para la reposición de la Tarjeta Inteligente el Cliente deberá apersonarse a cualquier agencia del Banco Prodem S.A., donde se hará la reposición en el día.



Más cerca, más tuyo.

En caso de robo, extravío, pérdida, hurto, uso o apropiación indebida de la libreta de ahorro, el Cliente dará inmediato aviso al Banco Prodem S.A. para evitar cualquier pago indebido.

Con carácter previo a la reposición, el Banco Prodem S.A. publicará en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio un aviso con todas las características necesarias para identificar la libreta de ahorro, indicando claramente su reposición. No procederá la reposición hasta transcurridos treinta días de la fecha de la última publicación.

En caso de Tarjeta (s) Inteligente (s) retenida (s), el Banco Prodem S.A. pondrá a disposición del titular, la (s) tarjeta (s) en la (las) localidad (es) en la (s) que fue (fueron) retenida (s), en el plazo máximo de cuatro (4) días hábiles administrativos.

Cumplido el plazo señalado, el Banco Prodem S.A. otorgará un plazo adicional de diez (10) días hábiles administrativos, al titular para recoger la Tarjeta Inteligente. Concluido dicho plazo el Banco Prodem S.A. procederá con la destrucción de la Tarjeta Inteligente, bajo los estándares de seguridad que corresponda.

Para la reposición de Tarjeta (s) Inteligente (s) destruida (s) se aplicará lo siguiente:

- a. El Cliente debe asumir el costo de reposición de la tarjeta cuando sea responsable de la retención de la misma en un Cajero Automático Inteligente.
- b. Cuando la retención se produzca por fallas en los Cajeros Automáticos Inteligentes, el Banco Prodem S.A. es responsable de reponer la Tarjeta Inteligente al titular, en el menor tiempo posible y sin costo alguno.

Artículo 16°. Clausura y Prescripción por Inactividad.

Las Cuentas de Caja de Ahorro inactivas por más de cinco (5) años serán clausuradas y el saldo será puesto a disposición del Cliente, con abono de los intereses ganados. Dentro del plazo de noventa (90) días hábiles administrativos de efectuada la clausura, el Banco Prodem S.A. comunicará de forma escrita al Cliente que su Cuenta de Caja de Ahorro ha sido clausurada, que el saldo y los intereses devengados se ponen a su disposición y que transcurridos cinco (5) años más, computables desde la fecha de la citada clausura, dichos montos prescribirán a favor del Estado. El Banco Prodem S.A. tendrá la obligación de dejar constancia del envío y recepción de la mencionada comunicación.

Los depósitos en Cuentas de Caja de Ahorro sin movimiento prescriben a favor del Estado en el plazo de diez (10) años, plazo que se computa a partir de la última transacción realizada por el titular, al cabo de los cuales el Banco Prodem S.A. deberá transferir dichos montos al Tesoro General de la Nación, aspecto que debe ser comunicado a la ASFI hasta cinco (5) días hábiles administrativos después de haberse efectuado el depósito, mediante nota firmada por el Gerente General, adjuntando el informe emitido por Auditoría Interna y copia del documento que respalda el depósito.

Artículo 17°. Cierre de Cuentas de Caja de Ahorro.

El cierre de Cuentas de Caja de Ahorro se efectuará a solicitud del Cliente, quien podrá solicitar al Banco Prodem S.A. la conclusión del contrato de forma expresa, debiendo la entidad poner a su disposición el saldo de su cuenta, salvo que existan restricciones normativas o de orden legal dispuestas por autoridad competente.

Para el cierre de la Cuenta de Caja de Ahorro el Cliente deberá cumplir con todas sus obligaciones pendientes, no pudiendo el Banco Prodem S.A. aplicar cargos ni comisiones adicionales que no estén previamente establecidas.

Asimismo, el Banco Prodem S.A., podrá dar por terminado el Contrato de Cuenta de Caja de Ahorro por razones justificadas en sus políticas internas, relativas a la prevención en materia de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, así como las medidas contra el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, debiendo comunicar sobre esta decisión al Cliente con quince (15) días de anticipación.



Más cerca, más tuyo.

Artículo 18°. Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

El Banco Prodem S.A. no asumirá ninguna responsabilidad en caso de que el Cliente no pueda realizar alguna transacción a través de los Cajeros Automáticos Inteligentes instalados en todo el país, originados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.

Artículo 19°. Exención de Impuestos e Inembargabilidad.

- a. Los fondos depositados en Cuentas de Caja de Ahorro, intereses producidos y su transmisión hereditaria, están exentos de toda clase de impuestos y tasas, conforme lo señala el Artículo 1366° del Código de Comercio.
- b. El límite máximo para la inembargabilidad de los fondos depositados en las Cuentas de Caja de Ahorro de personas naturales es la tasa equivalente al porcentaje de encaje legal establecido por el régimen vigente para depósitos en Cuentas de Caja de Ahorro, considerando el tratamiento diferenciado por moneda y sin considerar encajes adicionales.
- c. Los fondos depositados en Cuentas de Caja de Ahorro de cualquier tipo de persona jurídica no gozan del beneficio de inembargabilidad.

Artículo 20°. Órdenes judiciales o administrativas.

Banco Prodem S.A. cumple con ejecutar las órdenes judiciales o administrativas emitidas por la autoridad competente, respecto a la retención, suspensión de retención y remisión de fondos.

Artículo 21°. Agente de retención.

Banco Prodem S.A., es agente de retención e información ante el Servicio de Impuestos Nacionales, por lo que, realizará la retención de los impuestos de ley de acuerdo a normativa impositiva vigente.

Artículo 22°. Establecimiento de obligaciones del Banco Prodem S.A.

- a. Banco Prodem S.A. será responsable de resguardar el ahorro del Cliente y poner a su disposición el momento que este lo requiera.
- b. Banco Prodem S.A. será responsable, al cerrarse una Cuenta de Caja de Ahorro, a devolver al Cliente, apoderado o herederos el saldo de capital y los intereses, sea el cierre de la cuenta originado a solicitud del Cliente en forma voluntaria, por determinación Banco Prodem S.A., por orden judicial a través de la ASFI o por liquidación del Banco Prodem S.A.
- c. Banco Prodem S.A. expondrá en sitios visibles las tasas de interés vigentes, y las características de los productos de Cuentas de Caja de Ahorro.
- d. Banco Prodem S.A. tiene la responsabilidad de reportar las transacciones mayores o iguales a USD10.000 (Diez mil 00/100 dólares estadounidenses) o su equivalente en otras monedas, así como las operaciones sospechosas de acuerdo al reglamento de la UIF.
- e. Banco Prodem S.A. deberá actualizar periódicamente los datos de sus Clientes, en cumplimiento al reglamento de la UIF.
- f. Banco Prodem S.A. adopta y asume completa responsabilidad por la seguridad electrónica de sus medios electrónicos a través de los cuales sus Clientes realicen operaciones.
- g. Banco Prodem S.A. deberá cumplir con las obligaciones que se encuentran establecidas en el Contrato de Cuenta de Caja de Ahorro.



Más cerca, más tuyo.

Artículo 23°. Establecimiento de obligaciones del Cliente.

- a. El Cliente es responsable de conocer y dar cumplimiento al presente Reglamento y al respectivo Contrato de Cuenta de Caja de Ahorro.
- b. El Cliente es responsable de realizar el pago de las comisiones establecidas en el tarifario vigente.
- c. El Cliente deberá cumplir con las obligaciones que se encuentran establecidas en el Contrato de Cuenta de Caja de Ahorro.

Artículo 24°. Reglamento de Cuentas de Caja de Ahorro.

El Banco Prodem S.A. entregará a todos los Clientes el Reglamento de Cuentas de Caja de Ahorro, a la apertura de su cuenta.

El Banco Prodem S.A. comunicará al Cliente, a través de su portal de Internet y mediante publicación en un periódico de circulación nacional, cualquier modificación al Reglamento de Cuentas de Caja de Ahorro, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles administrativos, para que el Cliente pueda manifestar su disconformidad a los cambios efectuados y terminar la relación contractual.

Artículo 25°. Aceptación.

El presente Reglamento de Cuentas de Caja de Ahorro forma parte del Contrato de Cuenta de Caja de Ahorro y el Cliente al firmar en constancia de su recepción acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en el mismo.



Más cerca, más tuyo.